

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHO

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los **DIECIOCHO** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, siendo las **ONCE** horas con **TREINTA** minutos se reúnen en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de esta ciudad, los Miembros Titulares electos de la Junta Municipal de la ciudad de Encarnación, Señores: **Dr. JUAN AUGUSTO LICHY BENITEZ**, **Abog. CARLOS MARINO FERNANDEZ**, **Lic. NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD**, **Lic. EDUARDO VICTOR FLORENTIN BOLF**, **Abog. FREDY FERMIN ORTEGA ULLON**, **Lic. NATALIA VERONICA ENCISO DE OREGGIONI**, **Arq. KEIJI GUILLERMO ISHIBASHI TORRES**, **Abog. ZULMA MEMMEL VALDEZ**, **Dra. GLORIA BEATRIZ ARREGUI MARTINEZ**, **Ing. EDUARDO DAVID REBRUK STOLARUK** y **Arq. ANDRES MOREL FRETES**, todos bajo la Presidencia del concejal **Abog. DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO**, ante mi Secretario Autorizante se da inicio a la Sesión Extraordinaria, para el tratamiento del **ORDEN DEL DÍA**:

PUNTO 1) Tratamiento del Dictamen No. 57/2024 de la Comisión de Legislación, respecto al estudio y consideración de la Adjudicación realizada por el Intendente Municipal del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2024 “ADQUISICIÓN DE PLANTA ASFÁLTICA Y MAQUINARIAS VIALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – RECURSOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES PLURIANUAL ID N° 454552.**-----

PUNTO 2) Tratamiento del Dictamen No. 58/2024 de la Comisión de Legislación, respecto al estudio y consideración de la Adjudicación realizada por el Intendente Municipal del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 “PARA CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, -PLURIANUAL – I.D.N° 453.371.**-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Punto 1) Por Secretaría se da lectura del Dictamen N° 57 de la Comisión de Legislación, que expresa: Con relación a la Nota N° 9582/2024 presentada en fecha de noviembre de 2024, por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración los documentos del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0/2024 “ADQUISICIÓN DE PLANTA ASFÁLTICA Y MAQUINARIAS VIALES - PLURIANUAL ID N° 454552** y la Resolución N° 6.443/2024 de la Adjudicación realizada por el Intendente Municipal para su aprobación correspondiente, dice: La Apertura de sobres se efectuó en fecha 08/11/2024, se inicia el estudio pormenorizado de las ofertas de la siguiente manera:

Antecedentes:

- N° de Pac (ID N.º) 454552.
- Descripción: **Adquisición de planta asfáltica y maquinarias viales - Plurianual**
- Sistema de Adjudicación: Por Lote
- Método de Evaluación: Basados únicamente en precios
- Disponibilidad Presupuestaria: la cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el Rubro: **531**, del Presupuesto General de la Institución Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2024.-----

Se procederá a evaluar las ofertas presentadas. Según el Acta de Apertura Electrónica de fecha 30 de octubre del 2024, con hora de apertura 10:30 hs; en el cual se han presentado cuatro oferentes. Dando cumplimiento a lo establecido en los **Art. 77, 78, 79, 80, 81, 82** del Decreto Reglamentario 2264/24 de la Ley 7021/22., la evaluación se efectuará en base a la metodología y parámetros establecidos en los anexos y la Ley 7021/03 en su Art. 59, del Decreto Reglamentario, se coteja si las ofertas contienen y cumplen con todos los requisitos establecidos en los anexos del Llamado y si contiene los documentos sustanciales solicitados para el llamado.- **Art.77 – Aclaración de oferta – Decreto Reglamentario N.º 2264/24.** Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto. En caso de duda, las convocantes deberán solicitar información a cualquier fuente pública o privada a fin de comprobar de manera efectiva la exactitud de los datos y los documentos facilitados por los oferentes. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos. **Art. 78 – Conformidad de la oferta con las bases de la contratación – Decreto Reglamentario N.º 2264/24.** La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta. **Art. 79 Documentos sustanciales – Decreto Reglamentario N.º 2264/24.** Serán considerados documentos de carácter sustancial: a) El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente; b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente; d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e) Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. **Art. 80 Disconformidades, errores y omisiones – Decreto Reglamentario N.º 2264/24.** Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria. Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP. **Artículo 81. Confidencialidad–Decreto Reglamentario N.º 2264/24:** _No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas al resultado del procedimiento, después de la apertura pública de las ofertas, a los oferentes ni a

personas no involucradas en el procedimiento de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución del resultado del procedimiento cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la primera etapa será confidencial hasta la emisión de la resolución que determine el resultado de dicha etapa, reanudándose después de la apertura pública de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución del resultado del procedimiento. En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio. **Artículo 82. Contenido del informe de evaluación – Decreto Reglamentario N.º 2264/24.** El o los informes de evaluación, deberán incluir los siguientes aspectos: a) El o las actas de apertura de ofertas; b) Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes y sus anexos según correspondan; c) Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos sustanciales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos; d) Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos formales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos. E) Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas, luego de la corrección de errores aritméticos y aplicación de márgenes de preferencia; f) Constancia de la exclusión de encargados de evaluación en caso de existencia de conflicto de intereses; g) Constancia de ausencia de los encargados de la evaluación; h) Registro de disidencia de criterios de los encargados de la evaluación y sus fundamentos; i) Recomendación de la adjudicación, cancelación o declaración desierta, según corresponda, con las justificaciones pertinentes; j) La fecha y lugar de elaboración; y k) Nombre, firma y cargo de los encargados de la evaluación.

1) Otras establecidas por la DNCP.-----

Las empresas que han presentado Ofertas fueron:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente firmado	Documento que acredita la identidad y del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Art. 40	Garantía de mantenimiento de Oferta
PAMPEIRO S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: Guaraníes. Monto total de Oferta: 1.599.103.277 Tipo de Garantía: Póliza de seguros.
PROYEC S.A.E.	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: guaraníes. Monto total de Oferta: 8.606.946.000 Tipo de Garantía: Póliza de Seguros
IRIMAQ S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: guaraníes. Monto total de Oferta: 1.900.000.000 Tipo de Garantía: Póliza de Seguros
AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A.	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: guaraníes. Monto total de Oferta: 13.917.406.540 Tipo de Garantía: Póliza de Seguros

Oferentes	Paginas Foliadas	Constancia Sipe Nº	Inscrito a Registro de Proveedor
PAMPEIRO S.A.	39	N/A	1822698
PROYEC S.A.E.	84	N/A	1822253
IRIMAQ S.A.	98	N/A	1822709
AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A.	115	N/A	1822678

De esta forma el Comité Evaluador da inicio a la Evaluación según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones: Se corrobora que la suma de todos los Ítems de los oferentes corresponde al precio total de la oferta de cada uno de ellos; por lo que no existen errores aritméticos que subsanar. Se han asentado observaciones en el acta de apertura, con respecto a la planilla de especificaciones técnicas y catálogos respaldatorios de los bienes ofertados, el **Oferente Nro. 4 (AUTOMAQ S.A.E.C.A.)** expresa que no los presenta en su carpeta oferta (**PROYEC S.A.E.**), Oferente Nro. 2, por lo que es difícil discernir el tipo de equipo que ofrece. Se le ha solicitado los documentos aquí observado y los ha presentado y los mismos serán evaluados técnicamente a los efectos de verificar si cumplen o no con las especificaciones técnicas requeridas según el P.B.C.-

REQUISITOS DE CALIFICACION. –

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis: Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.- Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL. Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios

gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.-----
Seguidamente se verificará si cumplen con lo establecido en el Art. 21 de la Ley 7021/22 Suministro y Contrataciones Públicas.-----

Constancia de ser o no ser Funcionario/a Público/a.

N°	Oferente	Cumple	No cumple	Observaciones
1	PAMPEIRO S.A.	Constancia N.º 3778		
2	PROYEC S.A.E.	Constancia N.º 3778		
3	IRIMAQ S.A.	Constancia N.º 3778		
4	AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A.	Constancia N.º 3778		

Certificado de Producto y Empleo Nacional:

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios. a) Consorcios: a.1. Provisión de Bienes. El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo. a.2. Provisión de Servicios (se entenderá por el término “servicio” aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas). Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN. Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado. **Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación y evaluación legal:** cumple y el mismo se detalla en el Dictamen N° 31/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024. **Certificado de producto de origen Nacional (MIC) no serán aplicado considerando que ninguno de los oferentes ha presentado el documento y esta no se encuentra en la pág. Web del Ministerio de Industria y Comercio. Análisis de Precios:** Se encuentra adjunta a este documento Al evaluar el análisis de los precios ofertados, la composición del precio se pudo comprobar que los oferentes han respetado los márgenes establecidos entre el precio referencial y el precio ofertado, que se encuentra estipulado en el PBC de que sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial. - **Art. 4, numeral 1 Resolución DNCP N° 454/2024. - La modalidad de adjudicación es por lote por lo que al verificar los precios ofertados las ofertas quedan cuanto sigue:**

LOTE 1: PLANTA ASFALTICA Y EQUIPOS DE LABORATORIO					
Ítem	Descripción	OFERENTE N°1 PAMPEIRO	OFERENTE N°2 PROYEC	OFERENTE N°3 IRIMAQ	OFERENTE N°4 AUTOMAQ
		Precio Ofertado	Precio Ofertado	Precio Ofertado	Precio Ofertado
1	Planta de asfalto móvil de capacidad de producción de 20-40 tn/h. Incluye: planchas extensoras a 8 m3, dos tolvas, una bi-partida y mantenimiento por 12 meses	NO COTIZA	4.582.692.000	NO COTIZA	NO COTIZA
2	Equipos de laboratorio	NO COTIZA	198.254.000	NO COTIZA	NO COTIZA

La única empresa que ha presentado oferta corresponde a la Firma Proyec S.A.E. según las características y catálogos presentados, las mismas cumplen con las especificaciones técnicas del llamado.

Por lo que se continuara con su evaluación: Se evaluará su capacidad financiera: cumple y el mismo se detalla en el Dictamen N° 31/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024. **Experiencia requerida: LOTE 1 - Experiencia Requerida** La empresa oferente, deberá acreditar su experiencia y cumplimiento satisfactorio en la PROVISIÓN DE PLANTA ASFALTICA, de las mismas características que el solicitado en el presente llamado a Instituciones Públicas y/o empresas privadas, referentes a los años 2021,2022 y 2023, por un valor igual o mayor al 50 (cincuenta) % del monto establecido para el bien, en el presente llamado. El porcentaje solicitado será considerando la sumatoria de los años mencionados. **Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:** cumple y el mismo se detalla en el Dictamen N° 31/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024. **Capacidad técnica:**CAPACIDAD DEL PERSONAL: El Oferente deberá contar con un equipo de personal calificado para realizar capacitaciones de los bienes cotizados a los funcionarios municipales, sin costo alguno para el municipio, por un periodo de 6 meses (seis meses). A la vez el equipo de personal deberá estar a disposición de los funcionarios por un periodo

de 12 meses (doce meses). -INFRAESTRUCTURA: El Oferente deberá poseer la capacidad de transporte de los bienes ofertados al lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, con los cuidados que requiera. **Requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica:** 1. Declaración Jurada con listado del personal, indicando que el Oferente cuenta con un equipo de personal calificado para realizar capacitaciones de los bienes cotizados a los funcionarios municipales, por un periodo de 6 meses, a la vez el equipo de personal deberá estar a disposición de los funcionarios por un periodo de 12 meses. Cumple. 2. Declaración Jurada, indicando que el Oferente cuenta con la capacidad de transporte de los bienes ofertados al lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, con los cuidados que requiere. Cumple. - **Criterios de desempate de ofertas: No Aplica.** - Otros criterios: 1. El Oferente deberá presentar con su carta oferta las especificaciones técnicas de los bienes ofertados debidamente llenada y firmada con los datos técnicos solicitados y/o catálogo de los bienes cotizados, estos documentos tendrán carácter de Declaración Jurada. Cumple. 2. El Oferente deberá presentar con su carta oferta Declaración Jurada donde garantiza la existencia de repuestos en el mercado para la reparación y mantenimiento de los bienes ofertados. Cumple. 3. El Oferente deberá presentar con su carta oferta Declaración Jurada donde garantiza que los bienes cotizados cuentan con una garantía Mínima de 36 meses, sin límite de horas. Cumple. Según se pudo analizar las especificaciones del bien cotizado en este ítem, según el informe técnico emanado por el Director solicitante y que forma parte de este documento, cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas estipuladas en el P.B.C. **Cumple.** Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación del Oferente **PROYEC S.A.E.** con RUC N° 80018379-7, **en el Lote Nro.1**, por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas, sin errores aritméticos, de **Gs. 4.780.946.000** (guaraníes: cuatro mil setecientos ochenta millones novecientos cuarenta y seis mil guaraníes), con todos los impuestos incluidos).- Seguidamente se analizará el Lote Nro. 2:

LOTE 2: COMPACTADORES					
Ítem	Descripción	OFERENTE N°1 PAMPEIRO	OFERENTE N°2 PROYEC	OFERENTE N°3 IRIMAQ	OFERENTE N°4 AUTOMAQ
		Precio Ofertado	Precio Ofertado	Precio Ofertado	Precio Ofertado
1	Compactador liso neumático mediano 15-18tn.	NO COTIZA	882.000.000	NO COTIZA	882.760.984
2	Compactador doble liso de 8-10 tn.	NO COTIZA	751.000.000	NO COTIZA	822.693.067
		SUMATORIA TOTAL:	1.633.000.000	0	1.705.454.051

Según el informe técnico del Director solicitante de este bien, la Firma PROYEC S.A.E., según los catálogos presentados en las características correspondientes al equipo de compactador doble liso de 8-10 tn no corresponden a cabalidad con los parámetros establecidos como especificaciones técnicas. Por lo que se evaluó la siguiente oferta (**Automaq S.A.E.C.A.**), que con cuyos catálogos correspondientes se han comprobado que dicha empresa cumple con las especificaciones técnicas. por lo que se tomara a este oferente para continuar con su evaluación. Verificando el cuadro comparativo de ofertas, y el informe técnico, el **lote Nro. 4**, en donde la empresa **IRIMAQ S.A.** es la primera oferta más baja, según catalogo descargado de la página del fabricante (el equipo de la marca Dynapac modelo F1800C) presentado por este oferente se observa varios incumplimientos de las características técnicas solicitadas en el PBC. Por lo que se ha tomado la 2da oferta mas baja, siendo esta la presentada por la Firma PROYEC **S.A.E.** , según el equipo y la marca presentada (AMMANN, modelo AFW500), también se encontraron varios aspectos técnicos que dicho equipo ofertado **no cumple** . Por lo que se h tomado la tercera oferta, siendo esta la presentada por las Firma **AUTOMAQ S.A.E.C.A.** y del análisis del catalogo del equipo que presento, se corrobora que el mismo cumple íntegramente las especificaciones técnicas establecidas en el P.B.C.

LOTE 4: VIBROACABADORA					
Ítem	Descripción	OFERENTE N°1 PAMPEIRO	OFERENTE N°2 PROYEC	OFERENTE N°3 IRIMAQ	OFERENTE N°4 AUTOMAQ
		Precio Ofertado	Precio Ofertado	Precio Ofertado	Precio Ofertado
1	Vibro acabadora (Terminadora)	NO COTIZA	2.193.000.000	1.900.000.000	2.211.952.489

Por todo lo aquí analizado, se continuará con la evaluación de la Firma AUTOMAQ S.A.E.C.A. (Oferente Nro 4), por los lotes Nro. 2 y 4: **Se evaluará su capacidad financiera:** cumple y el mismo se detalla en el Dictamen N° 31/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024. **DOCUMENTACIONES QUE DEBERAN PRESENTAR:** cumple y el mismo se detalla en el Dictamen N° 31/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024. **Experiencia requerida:** LOTE 2, 3, 4 Y 5 - La empresa oferente, deberá acreditar su experiencia y cumplimiento satisfactorio en la PROVISIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS, de las mismas características que el solicitado en el presente llamado a Instituciones Públicas y/o empresas privadas, referentes a los años 2021,2022 y 2023, por un valor igual o mayor al 50 (cincuenta) % del monto establecido para el bien, en el presente llamado. El porcentaje solicitado será considerando la sumatoria de los años mencionados. **Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:** cumple y el mismo se detalla en el Dictamen N° 31/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024. **Capacidad técnica:** CAPACIDAD DEL PERSONAL: El Oferente deberá contar con un equipo de personal calificado para realizar capacitaciones de los bienes cotizados a los funcionarios municipales, sin costo alguno para el municipio, por un periodo de

6 meses (seis meses). A la vez el equipo de personal deberá estar a disposición de los funcionarios por un periodo de 12 meses (doce meses). -INFRAESTRUCTURA: El Oferente deberá poseer la capacidad de transporte de los bienes ofertados al lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, con los cuidados que requiera. **Requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica:** 1. Declaración Jurada con listado del personal, indicando que el Oferente cuenta con un equipo de personal calificado para realizar capacitaciones de los bienes cotizados a los funcionarios municipales, por un periodo de 6 meses, a la vez el equipo de personal deberá estar a disposición de los funcionarios por un periodo de 12 meses. Cumple. 2. Declaración Jurada, indicando que el Oferente cuenta con la capacidad de transporte de los bienes ofertados al lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, con los cuidados que requiere. Cumple -**Criterios de desempate de ofertas: No Aplica.** - Otros criterios: 1. El Oferente deberá presentar con su carta oferta las especificaciones técnicas de los bienes ofertados debidamente llenada y firmada con los datos técnicos solicitados y/o catálogo de los bienes cotizados, estos documentos tendrán carácter de Declaración Jurada. Cumple. 2. El Oferente deberá presentar con su carta oferta Declaración Jurada donde garantiza la existencia de repuestos en el mercado para la reparación y mantenimiento de los bienes ofertados. Cumple. 3. El Oferente deberá presentar con su carta oferta Declaración Jurada donde garantiza que los bienes cotizados cuentan con una garantía Mínima de 36 meses, sin límite de horas. Cumple. Según se pudo analizar las especificaciones del bien cotizado en los lotes Nro. 2 y 4, según el informe técnico emanado por el Director solicitante y que forma parte de este documento, cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas estipuladas en el P.B.C. **Cumple.** Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación del Oferente **AUTOMAQ S.A.E.CA.** con RUC N° 80013366-8, **en el Lote Nro.2,** por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas, sin errores aritméticos, de **Gs. 1.705.454.051** (mil setecientos cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y un guaraníes), con todos los impuestos incluidos), y el Lote N° 4 por la suma de **Gs. 2.211.952.489** (dos mil doscientos once millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve guaraníes, con todos los impuestos incluidos).-----

LOTE 3: TANQUE IMPRIMADOR					
tem	Descripción	OFERENTE N°1 PAMPEIRO Precio Ofertado	RENTE N°2 PROYEC Precio Ofertado	RENTE N°3 IRIMAQ Precio Ofertado	FERENTE N°4 AUTOMAQ Precio Ofertado
1	Impresora de 4.000 lts, con bomba y motor Diesel. (Esparcidor de pintura)	441.345.251	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA

La única empresa que ha presentado oferta es PAMPEIRO S.A. (Oferente N° 1) y según el catálogo y las características presentadas las mismas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el P.B.C. Con relación Al Lote Nro. 3.---

LOTE 5: BASCULA Y TANQUE					
Ítem	Descripción	OFERENTE N°1 PAMPEIRO	OFERENTE N°2 PROYEC	OFERENTE N°3 IRIMAQ	OFERENTE N°4 AUTOMAQ
		Precio Ofertado	Precio Ofertado	Precio Ofertado	Precio Ofertado
1	Bascula para 80 tn	374.487.930	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
2	Tanque adicional de 60KL: 40 KL asfalto + 20 KL Combustible.	783.270.096	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA

1.157.758.026

En este Nro. 5 , la única empresa que cotiza, es PAMPEIRO S.A., y se ha verificado que ambos equipos cumplen con las especificaciones técnicas. Por lo que se proseguirá con la evaluación de este Oferente N°. 1 PAMPEIRO S.A., por los lotes Numero 3 y 5: **Se evaluará su capacidad financiera:** cumple y el mismo se detalla en el Dictamen N° 31/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024. **DOCUMENTACIONES QUE DEBERAN PRESENTAR:** a Balance General, Estado de Resultados y Formulario 500, de los años (2021,2022 y 2023) para contribuyente de IRE GENERAL Cumple. b Formulario 501 de los años (2021 ,2022 y 2023) para contribuyentes del IRE SIMPLE. c Formulario 502 de los años (2021 ,2022 y 2023) para contribuyentes del IRE RE SIMPLE. d Formulario 515 de los (2021 ,2022 y 2023) años para contribuyentes de IRP e Formulario 120 de los 3(tres) años (2021 ,2022 y 2023), para contribuyentes sólo del IVA General Cumple. **Experiencia requerida:** LOTE 2, 3, 4 Y 5 - La empresa oferente, deberá acreditar su experiencia y cumplimiento satisfactorio en la PROVISIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS, de las mismas características que el solicitado en el presente llamado a Instituciones Públicas y/o empresas privadas, referentes a los años 2021,2022 y 2023, por un valor igual o mayor al 50 (cincuenta) % del monto establecido para el bien, en el presente llamado. El porcentaje solicitado será considerando la sumatoria de los años mencionados.. **Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:** cumple y el mismo se detalla en el Dictamen N° 31/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024. **Capacidad técnica:** CAPACIDAD DEL PERSONAL: El Oferente deberá contar con un equipo de personal calificado para realizar capacitaciones de los bienes cotizados a los funcionarios municipales, sin costo alguno para el municipio, por un periodo de 6 meses (seis meses). A la vez el equipo de personal deberá estar a disposición de los funcionarios por un periodo de 12 meses (doce meses). -INFRAESTRUCTURA:

El Oferente deberá poseer la capacidad de transporte de los bienes ofertados al lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, con los cuidados que requiera. **Requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica:** 1. Declaración Jurada con listado del personal, indicando que el Oferente cuenta con un equipo de personal calificado para realizar capacitaciones de los bienes cotizados a los funcionarios municipales, por un periodo de 6 meses, a la vez el equipo de personal deberá estar a disposición de los funcionarios por un periodo de 12 meses. Cumple. 2. Declaración Jurada, indicando que el Oferente cuenta con la capacidad de transporte de los bienes ofertados al lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, con los cuidados que requiere. Cumple. **-Criterios de desempate de ofertas: No Aplica.** - Otros criterios: 1. El Oferente deberá presentar con su carta oferta las especificaciones técnicas de los bienes ofertados debidamente llenada y firmada con los datos técnicos solicitados y/o catálogo de los bienes cotizados, estos documentos tendrán carácter de Declaración Jurada. Cumple. 2. El Oferente deberá presentar con su carta oferta Declaración Jurada donde garantiza la existencia de repuestos en el mercado para la reparación y mantenimiento de los bienes ofertados. Cumple. 3. El Oferente deberá presentar con su carta oferta Declaración Jurada donde garantiza que los bienes cotizados cuentan con una garantía Mínima de 36 meses, sin límite de horas. Cumple. Según se pudo analizar las especificaciones del bien cotizado en los lotes Nro. 2 y 4, según el informe técnico emanado por el Director solicitante y que forma parte de este documento, cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas estipuladas en el P.B.C. **Cumple.** Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación del Oferente **PAMPEIRO S.A.** con RUC N° 80005544-6, **en el Lote Nro. 3**, por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas, sin errores aritméticos, de **Gs. 441.345.251** (cuatrocientos cuarenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y un guaraníes), con todos los impuestos incluidos), y el Lote N° 5 por la suma de **Gs. 1.157.758.026** (mil ciento cincuenta y siete millones setecientos cincuenta y ocho mil veintiséis guaraníes, con todos los impuestos incluidos).....

LOTE 1: PLANTA ASFALTICA Y EQUIPOS DE LABORATORIO							
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	OFERENTE Nº2 PROYEC			
				Características		Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Planta de asfalto móvil de capacidad de producción de 20-40 tn/h. Incluye: planchas extensoras a 8 m3, dos tolvas, una bi-partida y mantenimiento por 12 meses.	Unidad	1,00	marca:	MARGUI	4.582.692.000	4.582.692.000
				fabricante:	MARGUI		
				procedencia:	BRASIL		
2	Equipos de laboratorio	Unidad	1,00	marca:	SOLOTEST	198.254.000	198.254.000
				fabricante:	SOLOTEST		
				procedencia:	BRASIL		
TOTAL						4.780.946.000	

LOTE 2: COMPACTADORES							
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	OFERENTE Nº4 AUTOMAQ			
				Características		Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Compactador liso neumático mediano 15-18tn.	Unidad	1,00	marca:	BOMAG	882.760.984	882.760.984
				fabricante:	BOMAG GMHB		
				procedencia:	ALEMANIA		
2	Compactador doble liso de 8-10 tn.	Unidad	1,00	marca:	BOMAG	822.693.067	822.693.067
				fabricante:	BOMAG GMHB		
				procedencia:	ALEMANIA		
TOTAL						1.705.454.051	

LOTE 4: VIBROACABADORA							
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	OFERENTE Nº4 AUTOMAQ			
				Características		Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Vibro acabadora (Terminadora)	Unidad	1,00	marca:	BOMAG	2.211.952.489	2.211.952.489
				fabricante:	BOMAG GMHB		
				procedencia:	ALEMANIA		
TOTAL						2.211.952.489	

LOTE 3: TANQUE IMPRIMADOR							
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	OFERENTE Nº1 PAMPEIRO			
				Características		Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Tanque imprimador de 4.000 lts, con caldera y motor Diesel. (Esparcidor de Asfalto)	Unidad	1,00	marca:	SR EQUIPAMIENTOS	441.345.251	441.345.251
				fabricante:	SR EQUIPAMIENTOS		
				procedencia:	BRASIL		
TOTAL						441.345.251	
TOTAL						1.157.758.026	

LOTE 5: BASCULA Y TANQUE				OFERENTE N°1 PAMPEIRO			
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Características		Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Bascula para 80 tn	Unidad	1,00	fabricante:	BALPAR S.A.	374.487.930	374.487.930
				procedencia:	PARAGUAY		
				marca:	MARGUI		
2	Tanque adicional de 60KL: 40 KL asfalto + 20 KL Combustible.	Unidad	1,00	fabricante:	MARGUI	783.270.096	783.270.096
				procedencia:	BRASIL		

El monto total adjudicado, según sumatoria de todos los lotes asciende a la suma de **Gs. 10.297.455.817** (diez mil doscientos noventa y siete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos diecisiete guaraníes), con todos los impuestos incluidos. Que, por Resolución N° 6.369/2024, el Intendente Municipal, ha procedido a adjudicar el proceso de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 0/2024 “ADQUISICIÓN DE PLANTA ASFÁLTICA Y MAQUINARIAS VIALES - PLURIANUAL ID N° 454.552, conforme al Informe del Comité Evaluación N° 31/2024. Que, el Art. 216 de la Ley N° 3.966 “Orgánica Municipal” establece: “Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y las Licitaciones por Concurso de Ofertas. Si no se expide en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerara que ha habido una aprobación automática. Así mismo, el Artículo 55 de la Ley 7021/2022 de SUMINISTRO y CONTRATACIONES PUBLICAS establece:.... La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación”. Que, los miembros de estas Comisiones, luego de haber realizado el estudio del contenido de las documentaciones remitidas por la Intendencia Municipal, han podido constatar que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Ley 7021/2022 de SUMINISTRO y CONTRATACIONES PUBLICAS, y no existiendo objeciones durante el proceso de Licitación, como asimismo de la Adjudicación efectuada por la Intendencia, consideran que las mismas en general se ajustan a las disposiciones legales vigentes **1) APROBAR** la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal por Resolución N° 6.443/2024 del llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 0/2024 “ADQUISICIÓN DE PLANTA ASFÁLTICA Y MAQUINARIAS VIALES - PLURIANUAL ID N° 454.552, a favor de las siguientes empresas. **Lote N° 1 – PLANTA ASFÁTICA de la marca MARGUI y EQUIPOS DE LABORATORIO de la marca SOLOTEST**, de procedencia brasilera, a favor de la Empresa PROYEC S.A.E, por la suma total de Gs. 4.780.946.000 (cuatro mil setecientos ochenta millones novecientos cuarenta y seis mil guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **Lote N° 2 – COMPACTADORES de la Marca BOMAG**, de procedencia alemana, a favor de la Empresa AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS, por la suma total de Gs. 1.705.454.051 (un mil setecientos cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y un guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **Lote N° 3 – TANQUE IMPRIMADOR, de la Marca SR EQUIPAMIENTOS**, de procedencia brasilera, a favor de la Empresa PAMPEIRO S.A, por la suma total de Gs. 441.345.251 (cuatrocientos cuarenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y un guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **Lote N° 4 – VIBROACABADORA, de la Marca BOMAG**, a favor de la Empresa AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS, por la suma total de Gs. 2.211.952.489 (dos mil doscientos once millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **Lote N° 5 – BASCULA de la marca BALPAR y TANQUE, de la Marca MARGUI**, de procedencia brasilera, a favor de la Empresa PAMPEIRO S.A, por la suma total de Gs. 1.157.758.026 (un mil ciento cincuenta y siete millones setecientos cincuenta y ocho mil veintiséis guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **2) AUTORIZAR** al Intendente Municipal de la Ciudad de Encarnación, a suscribir los Contratos, con las Empresas Adjudicadas de la Licitación, con cargo a remitir a este Concejo una copia autenticada de los Contratos suscritos. **3) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.----- Puesto a consideración de los miembros del concejo el Dictamen de referencia, hace uso de la palabra el concejal **Abog. Fredy Ortega** expresa: con relación a la planta asfáltica, los fundamentos que ya he mencionado cuando hemos tocado el Pliego de Bases y Condiciones dado que el 90% de los recursos seran a través de los fondos Royalties y también en esa oportunidad había empezado un pedido de crédito de 15.000 millones para asfaltar 200 cuadras de la ciudad, con independencia a si esos fondos o esas cuadras a través de ese crédito podrían o no ser asfaltadas iba a ser una carga para el erario público dado que íbamos a tener que quitar un crédito y cargarle nuevamente al contribuyente, con este porcentaje de royalties que se va a utilizar para esta posición no le cargamos a ningún contribuyente de la ciudadanía la compra de estas planta asfáltica y además podemos beneficiarles a mas barrios con un empedrado porque no pueden tener asfalto la gente que vive o habitan dentro del campo urbano eso también es una proyección para esa gente de barrio y no está de más decir que en forma anual prácticamente aprobábamos 7.000 millones adicionalmente para la adjudicación de empedrados y es una suma que va a interesarle a esta planta asfáltica también vamos a ahorrarnos es por eso que para darle un beneficio a los barrios reitero respetando la posición de cada uno de los compañeros acompaño lo que es la adjudicacion de esta planta asfáltica. **La concejal Abog. Zulma Memmel** expresa: voy a contestar un poco, los recursos son royalties y están calzados absolutamente asi como remitieron en el momento de la presentación de este proyecto, la Municiplidad si esta en condiciones porque ya lo ha demostrado con creces ha recibido royaties y ha recibido con creces otra vez y con eso se encuentra totalmente cubierto para la entrega y para cumplir con los posteriores pagos que se debe realizar, y con relación a que puede estar inactivo, yo no creo que este inactivo porque asi como esos equipos se van a usar en los momentos necesarios, hay otros municipios muy interesados de realizar convenios con el Municipio para poder hacer uso de estas maquinarias por su puesto de eso se va ver y hablar por supuesto se van a establecer las condiciones, pero dificilmente va ser que se encuentre inactivo porque la necesidad de los municipios cercanos, cumplen con todos los requisitos conforme a lo que hemos visto se ha desmenuzado en el estudio por lo tanto es importante de que podamos dar nuestro voto a favor. **El concejal Lic. Eduardo Florentin** expresa: es una inversión que la Municipalidad hoy no podría, no debería contar se debería de apelar a los convenios existiendo planta asfáltica en la región tanto convenio con el Ministerio de Obras Publicas y empresas privadas del cual va a significar, significativamente. Creo que no esta en condiciones de aguantar esta inversión creo que el propio ejecutivo menciono que va a ser una planta operativa 30 dias al año o menos, porque no vamos a tener la capacidad de tener los

insumos por lo tanto creo que es una inversión que va a significar un alto costo de mantener no solo la maquina si no también los recursos, por eso presidente en concordancia con mi voto en el momento de aprobación o no del pliego, considero que no es el momento para la Municipalidad y mi voto es en contra. **El concejal Lic. Nehemias Cuevas** expresa: es cierto que el costo operativo puede ser elevado pero sí lo veo como un sistema de negocio, y hoy la decisión que tomo es de acompañar y acompañar la adquisición de esta planta asfáltica si el administrador va ser el intendente, como cualquier sistema de negocio va a depender del administrador acompañó porque como menciono la compañera Zulma se van a establecer creo yo convenio con otros municipios inclusive la Gobernación y eso va hacer que el costo operativo disminuya. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernandez** expresa: aca estamos en un dilema de comprar o no comprar la planta asfáltica por el costo inicial que tiene la maquinaria, en un primer momento se hablo que la AMUAME y la Asociación de municipios metropolitanos podría adquirir la planta asfáltica y ser de todos, pero los impedimentos legales administrativos hicieron de que esto no sea factible entonces la Municipalidad de Encarnación habiendo recibido mayor cantidad de royalties y eso se debe a la mayor ejecución de los mismos, sabemos que el que recibe mayor royalties es el que mejor lo ejecutó, entonces si todos los papeles están bien se le premia al que sabe utilizar los royalties, se hablo de una falza información, se hablo de un monto de seis mil millones, son montos que asustan pero que incluso sin recurrir a los prestamos, podemos alquilar los camiones mover las maquinarias y llevar a cualquier punto incluso del Departamento de Itapúa con convenios con la Gobernación va ser muy importante. el propio Intendente dijo, no vamos a tener suficiente dinero para darle operativo los 12 meses, tal vez lo utilicemos un mes mes y medio dos meses con suerte, y el resto del tiempo va a servir a todos los vecinos y porque no a todo el departamento, ese es fundamento por el cual yo acompañó me parece oportuno que va ser algo beneficioso pero para la ciudad de Encarnación y todo el departamento. **El concejal Arq. Andres Morel** expresa: hemos visto que en el sistema que hemos propuesto y que nunca fue aceptado hasta que hubo un cambio de gobierno con poco dinero se hace mucho. 12.5 km con 500.000.000 millones de guaraníes, aca todavía no tenemos un centímetro de asfalto y ya tenemos un gasto de mas de 8.000.000.000 millones entonces es el buen uso del dinero publico para poder hacer el asfalto, por que esto es solo para poder usar el equipo. Falta el montaje, faltan los personales, falta la electricidad, faltan los insumos. Tenemos que comprar las piedras, la arena, el asfalto. Tenemos que colocar un gasto verdaderamente alto. Y vamos a ver cuánto podemos hacer con 15.500 millones. Sabiendo que nosotros comprando los insumos y entregándole a otras personas que colaboran a otras instituciones se puede verdaderamente hacer y esto era antes una hipótesis. Esa hipótesis se llevó a la práctica y en meses se hizo regularización. No está completo el sistema del pavimento vial. Es solamente la primera capa, pero vimos que eso es también el camino porque cuando se coloca el asfalto sobre empedrado esos lugares empiezan a desarrollarse, rompen otra vez el asfalto. Y una vez que esa zona está consolidada se le pasa a la segunda capa y eso ya queda terminado. Es una forma paraguaya idonea y práctica de ir avanzando principalmente en los barrios y darle plusvalía a Encarnación. Y no solamente Encarnación usó eso. El municipio de Coronel Bogado el intendente es del Partido Liberal, hizo 100 cuadras con el mismo sistema. Y en un municipio que tiene 10.000 millones de guaraníes anuales de presupuesto hizo 100 cuadras. Solamente para hacer una comparación. Gracias. **La concejal Dra. Gloria Arregui** expresa: en realidad si el municipio perteneciera a un país donde las instituciones funcionan, yo creo que obviamente todos íbamos a estar queriendo que se haga a través del ministerio, pero sabemos que no es así. Esa no es nuestra realidad. Lastimosamente muchas instituciones funcionan cuando los intendentes son amigos, son del mismo partido político, o si no, se los deja de lado y tenemos que esperar décadas y décadas, o a que haya un cambio de gobierno, o a luchar por la independencia, que yo creo que nos puede dar nuestra planta asfáltica, la independencia que nosotros hagamos nuestras obras. No podemos ni siquiera hacer una ciudad que sea atractiva para inversionistas del transporte porque nuestros caminos necesitan seguir mejorando. Y a pesar de todas las obras que se hicieron, que fueron muchas, hay un montón de barrios, de caminos, de trayectos que todavía tienen que seguir avanzando, que probablemente no nos vamos a quedar solamente con un empedrado, sino que hay que pensar en un asfalto. Entonces yo creo que sí tenemos que animarnos a arriesgarnos a cambiar. Hoy estamos viniendo de empezar un proceso que fue duro, como es el sistema de recolección, pero que estas decisiones a veces nos tienen que servir para hacer los cambios grandes, los cambios verdaderos, porque o si no, sí que vamos a seguir siempre en lo mismo, haciendo pequeños remaches, arreglando una callecita, tapando baches, pero no vamos a ver nunca un cambio sustancial en la ciudad. Así que yo creo que adelanto también mi voto a favor porque creo que es el camino que hoy tenemos que tomar. Gracias Presidente. **La concejal Lic. Natalia Enciso** expresa: Creo en la autonomía del municipio, creo que el municipio de Encarnación tiene la capacidad de poder llevar adelante un proyecto tan importante como es este avance para la ciudad. No solamente para el Centro de Encarnación, para los barrios. Y hoy iniciamos un camino realmente largamente acariciado. Hace un año esperamos y hoy se inicia la readecuación del relleno sanitario. Necesitamos tener los caminos en buen estado. Esta administración ha apostado a las obras vales para el desarrollo de la ciudad de Encarnación. Sigue apostando y esto es lo que nos faltaba, esto es lo que necesitamos. Más allá de que veamos como que puede ser una carga para el municipio, no lo es. Porque es una inversión a corto, mediano y largo plazo. Nosotros, en vez de hacer 200 cuadras, vamos a tener el tiempo y la posibilidad de planificar cómo queremos que nuestra ciudad siga avanzando. Dónde vamos a invertir, en qué cuadras. Y no vamos a hacer solamente 200 cuadras, vamos a asfaltar la ciudad completa en algún momento. Creo que esto es importantísimo, esto nos va a llevar al lugar que nosotros necesitamos como ciudad. Y esto nos va también a ayudar. Si bien hablamos de las instituciones públicas que nos pueden ayudar para no nombrar las gracias, pero ¿cuánto tiempo nos llevó poder y que vengan a intervenir solamente la colectora? Y hoy lo está haciendo el municipio nuevamente. Nosotros estamos siendo capaces de hacerlo y podemos tomar la responsabilidad y el compromiso. Hemos asumido el compromiso como Concejales cuando dimos el sí al nuevo sistema de recolección que hoy empieza. Y hoy vamos a dar nuevamente, espero que el voto a esta planta asfáltica, que es el segundo paso más importante que vamos a dar para nuestra ciudad. Se merece el encarnaceno, se merece el encarnaceno. Vivir mejor, y si nosotros tenemos que tomar esta responsabilidad para eso, somos electos. Gracias Presidente **El concejal Dr. Juan Augusto Lichi** expresa: Toda inversión requiere de un riesgo, que creo que es el riesgo de repente para poder avanzar hay que tomarlo presidente y compañeros, está demostrado que Encarnación sí puede hacer un rato venimos de una presentación de un proyecto que fue tan hablado, tan manipulado, tan satanizado, vamos a decirlo que yo para mí particularmente es un día histórico, hoy es la encarnación de poder presentar a esta empresa que va a hacer el transporte, recolección, transporte y disposición final de la basura y en este punto se habla de una planta que ya en otros periodos fue muy hablado, muy no sé si manipulado o satanizado también y hoy nosotros como Junta Municipales otra vez estamos dando esa confianza al ejecutivo al encarnaceno y que podamos brindar este servicio tan importante, para mí es

un avance importante que se va a dar en la ciudad fui testigo de varios pedidos que se hicieron al gobierno, entiendo lo que están diciendo varios pedidos que se hicieron al gobierno nacional para una regularización asfáltica, no de asfalto que se hizo a través del ministerio, y no digo que es lo mejor que el gobierno nacional no quiera hacerlo, sino que no tiene la capacidad de poder cubrir todo el territorio nacional, entonces siempre Encarnación tiene que esperar y esperar y yo creo que nos damos el tiempo de esperar, debemos avanzar, debemos trabajar en lo mejor yo creo, así como dijeron las compañeras Encarnación, se merece, también fui testigo que logró hacer una parte de la gestión, soy como un gestor para las colectoras, cerca de dos años, cerca de 20, 30, 40 idas y vueltas a Asunción, y se tuvo que cambiar un gobierno de vuelta realmente nos puedan hacer, se preparó otro gobierno y se terminó en otro, y se pudieron hacer solamente 3,8 kilómetros, nosotros falta todavía la colectoras de Ruta 6, entonces no podemos esperar, si soy consciente de la inversión, si soy consciente del riesgo, pero creo que para toda inversión, para todo beneficio, para toda base necesitamos arriesgar un poco y esperemos que también así el ejecutivo pueda cuidarlo, pueda utilizarlo de la mejor manera posible y lo vea como una inversión y también como una unidad de negocio que podamos hacer para con los otros municipios, así que adelanto también mi voto a favor. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: por lo menos 13 kilómetros, y si vamos a esperar por cada 4 kilómetros 2 años y medio, quiere decir que de acá a 10 años vamos a seguir todavía solicitando encarecidamente, por decirlo de alguna manera, perdón. Y lo digo queriendo también, no puede el gobierno central abarcar todo, por eso se dan las ejecuciones también a los municipios, justamente porque ya se sabe que el gobierno central no puede con todo. La constitución misma habla de esa descentralización administrativa, y también las leyes nos dan las ejecuciones, de poder ser autónomos respecto a una de las funciones principales de un municipio, que es hacer infraestructuras y conservar los caminos. Esa es una de las funciones principales de un municipio, realizar las obras y mantenimiento de caminos. ¿Y cómo puede ser que para una de nuestras funciones principales no queramos tener la herramienta? Yo la verdad no lo explico, respeto las posturas, las entiendo, y tengo mi interpretación de las mismas, pero hablando con amigos, ingenieros que tienen vialeras y todo eso, nadie entiende cómo un municipio no querría tener una herramienta fundamental para cumplir con una de sus funciones esenciales, que es la de hacer y mantener infraestructuras viales. Estamos hablando de equilibrar un poco el desarrollo, llevar esto a los barrios, como bien dice el Concejal Ortega, no hay ciudadanos de segunda, y nosotros necesitamos, para muchas otras cosas, para mantener los nuevos equipamientos, recolecciones de residuos, para mantener, mejorar de manera continua el transporte público y la movilidad en general, necesitamos mejor infraestructura vial. Para los barrios y para el centro, o sea, de nuevo, es una de las funciones principales de un municipio, tenemos la autonomía por ley, no encuentro un criterio por el cual uno podría estar en contra, un criterio objetivo, yo no estoy en contra, estoy muy a favor de que podamos empezar a consolidar la infraestructura porque sé lo importante que es para otras cosas que se viene, no es deuda, es proyectiles, y también lo veo como una oportunidad. Estamos en una asociación de municipalidades de áreas metropolitanas de Encarnación, podemos nosotros ayudar a los demás municipios de estas áreas metropolitanas y de otras localidades del interior del departamento, estoy seguro que la Gobernación también va a estar interesada en tener esa ayuda para llegar a los demás municipios. Si queremos trabajar necesitamos herramientas, esta es una muy útil, nada más. Adelanto, mi voto a favor. Finalizada las consideraciones de los concejales de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por mayoría de 9 (nueve) votos, sancionándose la Resolución respectiva. Vota en contra el concejal Lic. Eduardo Florentin. Se abstienen de votar los concejales Ing, Eduardo Rebruk, Arq. Andres Morel.-----

Punto 2) Por Secretaría se da lectura del Dictamen N° 58 de la Comisión de Legislación. Con relación a la Nota N° 9.583/2024 presentada en fecha 11 de noviembre de 2024, por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración los documentos del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 “PARA CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, -PLURIANUAL – I.D.N° 453.371**, y la Resolución N° 6.449/2024 de la Adjudicación realizada por el Intendente Municipal para su aprobación correspondiente, dice: La Apertura de sobres se efectuó en fecha 11/11/2024, se inicia el estudio pormenorizado de las ofertas de la siguiente manera:

Antecedentes:

- N° de Pac (ID N.º) **453.371**.-----
- Descripción: **Construcción y refacciones en Instituciones educativas, de la Ciudad de Encarnación.**-----
- Sistema de Adjudicación: Por lote.-----
- Método de Evaluación: Basados únicamente en precios.-----

Disponibilidad Presupuestaria: la cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el Rubro: **522**, del Presupuesto General de la Institución Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2024. Se procederá a evaluar las ofertas presentadas. Según el acta de apertura de fecha 25 de octubre del 2024, con hora de apertura 10:30 hs; en el cual se han presentado 12 oferentes:**Art.77 – Aclaración de oferta – Decreto Reglamentario N.º 2264/24.** Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto. En caso de duda, las convocantes deberán solicitar información a cualquier fuente pública o privada a fin de comprobar de manera efectiva la exactitud de los datos y los documentos facilitados por los oferentes. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos. **Art. 78 – Conformidad de la oferta con las bases de la contratación – Decreto Reglamentario N.º 2264/24.** La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta. **Art. 79 Documentos sustanciales – Decreto Reglamentario N.º 2264/24.** Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a) El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente; b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente; d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e) Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. **Art. 80 Disconformidades, errores y omisiones – Decreto Reglamentario N.º 2264/24.** Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria. Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP. **Artículo 81. Confidencialidad – Decreto Reglamentario N.º 2264/24:** No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas al resultado del procedimiento, después de la apertura pública de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el procedimiento de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución del resultado del procedimiento cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la primera etapa será confidencial hasta la emisión de la resolución que determine el resultado de dicha etapa, reanudándose después de la apertura pública de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución del resultado del procedimiento. En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio. **Artículo 82. Contenido del informe de evaluación – Decreto Reglamentario N.º 2264/24.** El o los informes de evaluación, deberán incluir los siguientes aspectos: a) El o las actas de apertura de ofertas; b) Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes y sus anexos según correspondan; c) Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos sustanciales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos; d) Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos formales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos. E) Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas, luego de la corrección de errores aritméticos y aplicación de márgenes de preferencia; f) Constancia de la exclusión de encargados de evaluación en caso de existencia de conflicto de intereses; g) Constancia de ausencia de los encargados de la evaluación; h) Registro de disidencia de criterios de los encargados de la evaluación y sus fundamentos; i) Recomendación de la adjudicación, cancelación o declaración desierta, según corresponda, con las justificaciones pertinentes; j) La fecha y lugar de elaboración; y k) Nombre, firma y cargo de los encargados de la evaluación. 1) Otras establecidas por la DNCP.-----

Oferente	Formulario de Oferta debidamente firmado	Documento que acredita la identidad y del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Art. 21	Monto de la Oferta/ Garantía de mantenimiento de Oferta
DOS COLUMNAS S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: guaraníes: 1.738.321.353 Tipo de Garantía: Póliza de seguros
PIERCI & PIERCI S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: guaraníes: 1.485.370.900 Tipo de Garantía: Póliza de seguros
EMILIO BOGADO VALLEJO	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: guaraníes: 1.094.082.164 Tipo de Garantía: Póliza de seguros
F.S. INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: guaraníes: 2.736.466.159 Tipo de Garantía: Póliza de seguros
J.L. Y COMPAÑIA S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: guaraníes: 4.529.563.856 Tipo de Garantía: Póliza de seguros
CALERA DEL SUR S.R.L.	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: guaraníes: 5.226.381.100 Tipo de Garantía: Póliza de seguros
ROSANA MAYUMI KASUGA MIRANDA	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: guaraníes: 6.336.139.331 Tipo de Garantía: Póliza de seguros
FERNANDO CABALLERO CESPEDES	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: guaraníes: 7.613.296.933 Tipo de Garantía: Póliza de seguros
JOSE ANIBAL RIVAS MARTINEZ	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: guaraníes: 1.973.399.767 Tipo de Garantía: Póliza de seguros
ARCELIA ELVIRA GUNTHER KAFER	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: guaraníes: 3.915.493.176 Tipo de Garantía: Póliza de seguros
SILVIO ANDRES BRIZUELA PEDOTTI	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: guaraníes: 1.361.359.541 Tipo de Garantía: Póliza de seguros
JESUS MANUEL ESQUIVEL RAMIREZ	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: guaraníes: 1.032.272.850 Tipo de Garantía: Póliza de seguros

De esta forma el Comité Evaluador da inicio a la Evaluación según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones:

ANALISIS DE PRECIOS:

La planilla se encuentra adjunta a este documento

Al evaluar el análisis de los precios ofertados, la composición del precio se pudo comprobar que algunos de los oferentes no han cumplido con márgenes establecidos entre el precio referencial y el precio ofertado en varios ítems, que se encuentra estipulado en el PBC de que sea superior al veinte por ciento (20%) para ofertas por debajo del precio referencial y del diez por ciento (10%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial. - **Art. 4, numeral 1 Resolución DNCP Nº. 454/2024.** Por lo que les fue solicitado el análisis de costo con el desglose de precios de los rubros ofertados, los mismos fueron evaluados y se encuentran concordancia con la oferta presentada según las especificaciones técnicas establecidas

en el PBC por lo que este comité acepta los desgloses de precios. Se han efectuado algunas observaciones por algunos de los oferentes presentes que fueron: **1- El oferente Manuel Esquivel Ramírez con RUC N° 4607642-5 deja observaciones sobre la oferta del oferente Calera del Sur S.R.L. con RUC N° 80054373-4.** -De que la planilla de oferta presentada no condice con la planilla de precios publicada en el SICP. Al verificar las planillas de precios (Documento de carácter sustancial) efectivamente se ha comprobado que estas no fueron bajadas del SICP en donde se encuentran publicadas las planillas que deben ser llenadas para la presentación de las ofertas. - Se encontraron varios errores aritméticos que fueron subsanados, lo mismo le fueron notificados todos los oferentes participantes y puntualmente aclarados a los afectados quienes han aceptado las correcciones aritméticas que le fueron efectuada a sus planillas correspondientes, sin alterar el precio unitario. **Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación:** Cumple y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, del Comité Evaluador. Al efectuar la evaluación legal con la presentación de todas las documentaciones de carácter sustancial y formal, se han comprobado que varios oferentes han cometido errores de carácter sustancial que los dejan descalificados.

Los Oferentes descalificados fueron:

Oferente	Planilla de ofertas
PIERCI & PIERCI S.A.	La planilla de Ofertas presentadas no condice con la planilla de ofertas publicada en el SICP, por lo que es considerado un error sustancial, quedando descalificada.
CALERA DEL SUR S.R.L.	La planilla de Ofertas presentadas no condice con la planilla de ofertas publicada en el SICP, por lo que es considerado un error sustancial, quedando descalificada.
ARCELIA ELVIRA GUNTHER KAHER	La planilla de precios fue presentada con error, al omitir en una de las columnas de montos sin el valor del IVA incluido, es considerado un error sustancial porque no existe valor de oferta sin IVA incluido.
SILVIO ANDRES BRIZUELA PEDOTTI	La planilla de precios fue presentada con error, al omitir en una de las columnas de montos sin el valor del IVA incluido, es considerado un error sustancial porque no existe valor de oferta sin IVA incluido.

Por consiguiente, las ofertas que siguen en competencia son:

Oferente	Monto de la Oferta/
DOS COLUMNAS S.A.	Moneda de la Oferta: guaraníes: 1.738.321.353
EMILIO BOGADO VALLEJO	Moneda de la Oferta: guaraníes: 1.094.082.164
F.S. INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.	Moneda de la Oferta: guaraníes: 2.736.466.159
J.L. Y COMPAÑIA S.A.	Moneda de la Oferta: guaraníes: 4.529.563.856
ROSANA MAYUMI KASUGA MIRANDA	Moneda de la Oferta: guaraníes: 6.336.139.331
FERNANDO CABALLERO CESPEDES	Moneda de la Oferta: guaraníes: 7.613.296.933
JOSE ANIBAL RIVAS MARTINEZ	Moneda de la Oferta: guaraníes: 1.973.399.767
JESUS MANUEL ESQUIVEL RAMIREZ	Moneda de la Oferta: guaraníes: 1.032.272.850

Seguidamente se verificará si cumplen con lo establecido en el Art. 21 de la Ley 7021/22 Suministro y Contrataciones Públicas.- -----

Constancia de ser o no ser Funcionario/a Público/a.

N°	Oferente	Cumple	No cumple
1	Oferente 1 Dos columnas S.A.	Según Constancia N.º 3778	
2	Oferente Nro. 3: Emilio Eduardo Bogado Vallejo	Según Constancia N° 3778	
3	Oferente Nro. 4: F.S. Ingeniería y Servicios S.A.	Según Constancia N° 3778	
4	Oferente Nro. 5: J.L. Y Compañía S.A.	Según Constancia N° 3778	
5	Oferente Nro. 7: Rosana Mayumi Kasuga Miranda	Según Constancia N° 3357	
6	Oferente Nro. 8: Fernando Caballero Céspedes	Según Constancia N° 3357	
7	Oferente Nro. 9: José Anibal Rivas Martínez	Según Constancia N° 3778	
8	Oferente Nro. 12: Jesús Manuel Esquivel Ramírez	Según Constancia N° 3778	

Margen de Preferencia Nacional: No será aplicada considerando que todos los oferentes que se encuentran en competencia han presentado sus respectivos certificados y los mismos se encuentran registrados sus correspondientes certificados de origen nacional en la página del MIC.- La evaluación es por lote por lo que se evaluará y adjudicará por lote:

LOTE N° 1:

- 1. Emilio Bogado Vallejos: Gs. 300.644.188
- 2. Rosana Mayumi Kasuga Miranda: Gs. 301.335.760
- 3. Jesús Manuel Esquivel Ramírez: Gs. 330.000.000
- 4. JL Y Compañía: Gs. 349.109.310
- 5. Fernando Caballero Céspedes: GS. 367.371.800

Se toma para su evaluación la primera oferta más baja, siendo esta la presentada por el Oferente **Emilio Bogado Vallejos, Gs. 300.644.188.**- Al verificar el detalle del desglose de precios de los rubros ofertados, se pudo comprobar que sus planillas se encuentran erróneamente completado, no se ha respetado los jornales mínimos establecidos en la Resolución MTESS N° 507/2024 por la cual se establecen los jornales mínimos en todo el territorio de la Republica. En la que se establece que el pago mínimo por día de jornal a un oficial de segunda (ayudante) es de Gs. 15.321, por lo que no se acepta el desglose presentado con respecto a este lote, quedando así descalificado en este lote. Por consiguiente, se toma para su evaluación la segunda oferta más baja, siendo esta la presentada por **Rosana Mayumi Kasuga Miranda por Gs. 301.335.7560.** según se pudo verificar no se visualiza dentro de su carpeta los formularios de desglose de precios de rubros ofertados, correspondiente este oferente, siendo este un documento muy importante para verificar la viabilidad de una oferta, por lo que

este oferente queda descalificado. Por lo que se toma para su evaluación la tercera oferta más baja, siendo esta la presentada por el Oferente **Jesús Manuel Esquivel Ramírez**, verificando el FORMULARIO Nro. 1 de composición de precios, se pudo verificar que existe concordancia con la oferta presentada según las especificaciones técnicas establecidas, además ha respetado el escalafón establecido referente a los jornales mínimos establecidos en la Resolución MTESS N° 507/2024. Por lo que se analizará su capacidad financiera: **Capacidad financiera:** Cumple y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, del Comité Evaluador. **Experiencia requerida:** cumple y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, del Comité Evaluador. **Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras: CUMPLE. Se pudo verificar, que este oferente evaluado, cumple cabalmente con todos los criterios de evaluación establecidos en el P.B.C. por lo que se recomienda su adjudicación.** Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación del **oferente Nro. 12 (Jesús Manuel Esquivel Ramírez)**, con RUC N° 4607642-5, por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas, sin errores aritméticos, en el **Lote Nro. 1**, por la suma de. **Gs. 330.000.000. (Trescientos treinta millones de guaraníes)** Con todos los impuestos incluidos. -----

A continuación, se evaluarán las ofertas presentadas en el **LOTE N° 2:**

1. FS Ingeniería y Servicios S.A.:	Gs. 248.243.442
2. Fernando Caballero Céspedes:	Gs. 261.190.300
3. Rosana Mayumi Kasuga Miranda:	Gs. 261.308.842
4. JL Y Compañía:	Gs. 349.109.310
5. Fernando Caballero Céspedes:	GS. 367.371.800

Se toma para su valuación la primera oferta más baja, siendo esta la presentada por la Firma **FS Ingeniería y Servicios S.A. Capacidad financiera:** Cumple y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, del Comité Evaluador. **Experiencia requerida:** Cumple y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Comité Evaluador. **EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (sólo construcción). Cumple. Se pudo verificar, que este oferente evaluado, cumple cabalmente con todos los criterios de evaluación establecidos en el P.B.C. por lo que se recomienda su adjudicación.** Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación en el Lote N° 2, al **oferente Nro. 4 (FS Ingeniería y Servicios S.A.)**, con RUC N° 800077455-8, por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas, sin errores aritméticos, por la suma de. **Gs. 248.243.442.** (Doscientos cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos guaraníes) con todos los impuestos incluidos. –

A continuación, se evaluarán las ofertas presentadas en el **LOTE N° 3:**

1. José Aníbal Rivas Martínez:	Gs. 547.000.000
2. Rosana Mayumi Kasuga Miranda:	Gs. 547.628.634
3. FS Ingeniería y Servicios S.A.:	Gs. 650.310.388
4. Fernando Caballero Céspedes:	Gs. 684.415.524 (con corrección aritmética)

Se toma para su valuación la primera oferta más baja, siendo esta la presentada por el Ingeniero José Aníbal Rivas Martínez, por Gs. 547.000.000. Por lo que se analizará su capacidad financiera: Cumple y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Comité Evaluador. - **Experiencia requerida:** cumple. **Se pudo verificar, que este oferente evaluado, cumple cabalmente con todos los criterios de evaluación establecidos en el P.B.C. por lo que se recomienda su adjudicación.** Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación en el **Lote N° 3, al oferente Nro. 9 (José Aníbal Rivas Martínez)**, con RUC N° 1814281-8, por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas, sin errores aritméticos, por la suma de. **Gs. 547.000.000.** (quinientos cuarenta y siete millones de guaraníes) con todos los impuestos incluidos. -----

A continuación, se evaluarán las ofertas presentadas en el **LOTE N° 4:**

1. Rosana Mayumi Kasuga Miranda:	Gs. 568.247.800
2. JL Y Compañía S.A.	Gs. 674.797.047
3. Fernando Caballero Céspedes	Gs. 710.098.000

Se pudo comprobar que en el Lote Nro. 5 también el Oferente Rosana Mayumi Kasuga Miranda es quien tiene el precio mas bajo:

LOTE N° 5:

1. Rosana Mayumi Kasuga Miranda:	Gs. 557.698.922
2. Dos Columnas S.A.	Gs. 592.557.003
3. FS Ingeniería y Servicios S.A.	Gs. 662.269.460
4. Fernando Caballero Céspedes	Gs. 696.947.964

Se toma para la evaluación de los Lotes Nros 4 y 5, las ofertas del Oferente Nro. 7 (Rosana Mayumi Kasuga Miranda), quien presenta los precios mas bajo en los mencionados lotes: Por lo que se analizará su capacidad financiera: **Capacidad financiera:** Cumple y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Comité Evaluador. **Experiencia requerida:** Cumple y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Comité Evaluador. **Se pudo verificar, que este oferente evaluado, cumple cabalmente con todos los criterios de evaluación establecidos en el P.B.C. por lo que se recomienda su adjudicación.** Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación del **oferente Nro. 7 (Rosana Mayumi Kasuga Miranda)**, con RUC N° 3739044-9, por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas, sin errores aritméticos, **del Lote Nro 4** por la suma de. **Gs. 568.247.800.** (quinientos sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos guaraníes) con todos los impuestos incluidos y el **Lote Nro. 5** por la suma de. **Gs. 557.698.922.** (Quinientos cincuenta y siete millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos veintidós guaraníes) con todos los impuestos incluidos. A continuación, se evaluarán las ofertas presentadas en el **LOTE N° 6:**

1. Emilio Bogado Vallejo:	Gs. 538.368.980 (con corrección aritmética)
2. Jesús Manuel Esquivel Ramírez:	Gs. 566.384.000
3. Rosana Mayumi Kasuga Miranda:	Gs. 569.380.038
4. JL Y Compañía S.A.	Gs. 636.320.984
5. Fernando Caballero Céspedes:	Gs. 669.699.750

Se toma para su evaluación la primera oferta más baja, siendo esta la presentada por Sr. Emilio Bogado Vallejo, por Gs. 538.368.980. Por lo que se analizará su capacidad financiera: Cumple y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Comité Evaluador.- **Experiencia requerida:** Cumple y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Comité Evaluador. **Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras:** CUMPLE, y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Comité Evaluador. **Se pudo verificar, que este oferente evaluado, cumple cabalmente con todos los criterios de evaluación establecidos en el P.B.C. por lo que se recomienda su adjudicación.** Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación en el Lote N° 6, al oferente Nro. 3 (Emilio Eduardo Bogado Vallejo), con RUC 1206053-4, por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas, con errores aritméticos, que fueron corregidos, comunicado al adjudicado quien ha aceptado la corrección en la sumatoria total de la columna de precios totales, por la suma de **Gs. 538.386.980.** (quinientos treinta y ocho millones trescientos ochenta y seis mil novecientos ochenta guaraníes) con todos los impuestos incluidos. A continuación, se evaluarán las ofertas presentadas en el **LOTE N° 7:**

1. Jesús Manuel Esquivel Ramírez:	Gs. 135.888.850
2. JL Y Compañía S.A.:	Gs. 161.419.240
3. FS Ingeniería y Servicios S.A.:	Gs. 650.310.388
4. Fernando Caballero Céspedes:	Gs. 684.415.524 (con corrección aritmética)

Se toma para su valuación la primera oferta más baja, siendo esta la presentada por el Oferente Jesús Manuel Esquivel Ramírez, por Gs. 135.888.850. Por lo que se analizará su capacidad financiera: CUMPLE, y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Comité Evaluador. **Experiencia requerida:** cumple y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Comité Evaluador. **Se pudo verificar, que este oferente evaluado, cumple cabalmente con todos los criterios de evaluación establecidos en el P.B.C. por lo que se recomienda su adjudicación.** Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación del oferente Nro. 12 (Jesús Manuel Esquivel Ramírez), con RUC N° 4607642-5, por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas, sin errores aritméticos, en el Lote Nro. 7, por la suma de Gs. 135.888.850. (ciento treinta y cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta de guaraníes) Con todos los impuestos incluidos. -----

A continuación, se evaluarán las ofertas presentadas en el **LOTE N° 8:**

1. Rosana Mayumi Kasuga Miranda:	Gs. 393.445.235
2. Dos Columnas S.A.:	Gs. 418.036.811
3. FS Ingeniería y Servicios S.A.:	Gs. 467.217.504
4. Fernando Caballero Céspedes:	Gs. 491.662.900

Se toma para su valuación la primera oferta más baja, siendo esta la presentada por la Oferente Rosana Mayumi Kasuga Miranda: Gs. 393.445.235.- Por lo que se analizará su capacidad financiera: CUMPLE, y el mismo se detalla en Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Comité Evaluador. **Experiencia Requerida:** CUMPLE, y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Comité Evaluador.- **Se pudo verificar, que este oferente evaluado, cumple cabalmente con todos los criterios de evaluación establecidos en el P.B.C. por lo que se recomienda su adjudicación.** Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación del oferente Nro. 7 (Rosana Mayumi Kasuga Miranda), con RUC N° 3739044-9, por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas, sin errores aritméticos, del Lote Nro 8 por la suma de **Gs. 393.445.235.** (trescientos noventa y tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cinco guaraníes) con todos los impuestos incluidos. -----

A continuación, se evaluarán las ofertas presentadas en el **LOTE N° 9:**

1. JL Y Compañía S.A.:	Gs. 232.650.320
2. Fernando Caballero Céspedes:	Gs. 244.808.185
3. Rosana Mayumi Kasuga.:	Gs. 244.895.203

Se toma para su valuación la primera oferta más baja, siendo esta la presentada por el **Oferente JL Y Compañía S.A.: Gs. 232.650.320.-** Al verificar el detalle del desglose de precios de los rubros ofertados, se pudo comprobar que sus planillas se encuentran erróneamente completado, no se ha respetado los jornales mínimos establecidos en la Resolución MTESS N° 507/2024 por la cual se establecen los jornales mínimos en todo el territorio de la Republica. En la que se establece que el pago mínimo por día de jornal a un oficial de segunda (ayudante) es de Gs. 15.321 y a un oficial de primer Gs. 15.734, por lo que no se acepta el desglose presentado con respecto a este lote, quedando así descalificado el citado oferente. Por consecuencia se toma para su evaluación la segunda oferta, siendo esta la presentada por el **Oferente Fernando Caballero Céspedes, por Gs. 244.808.185.** Al verificar el desglose de precios de los rubros ofertados, se pudo verificar que existe concordancia con la oferta presentada y ha respetado la Resolución N°. 507 con respecto a los jornales establecidos. Por lo que se analizará su capacidad financiera: **Capacidad financiera:** CUMPLE, y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Comité Evaluador. **Experiencia Requerida:** CUMPLE, y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Comité Evaluador. **Se pudo verificar, que este oferente evaluado, cumple cabalmente con todos los criterios de evaluación establecidos en el P.B.C. por lo que se recomienda su adjudicación.** Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación del **oferente Nro. 8 (Fernando Caballero Céspedes)**, con RUC N° 6195410-1, por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas, sin errores aritméticos, del **Lote Nro 9** por la suma de **Gs. 244.808.185** (Doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y cinco guaraníes) con todos los impuestos incluidos. -----

A continuación, se evaluarán las ofertas presentadas en el **LOTE N° 10:**

1. Rosana Mayumi Kasuga:	Gs. 897.980.492
2. José Aníbal Rivas Martínez:	Gs. 911.886.908 (con corrección aritmética)
3. JL Y Compañía S.A.:	Gs. 1.041.060.674
4. Fernando Caballero:	Gs. 1.095.355.300

El primer oferente con precio mas bajo ya posee 3 adjudicaciones (lote 4, 5 y 8) por los criterios de adjudicación establecidos en el P.B.C. ya no puede ser adjudicado en un cuarto lote. Por lo que se toma para su evaluación la segunda oferta, la presentada por el Ing. José Aníbal Rivas por Gs. 911.886.908.-

LOTE N° 11:

- | | |
|--------------------------------|---|
| 1. Rosana Mayumi Kasuga: | Gs. 496.753.254 |
| 2. José Aníbal Rivas Martínez: | Gs. 514.513.306 (con corrección aritmética) |
| 3. Fernando Caballero: | Gs. 620.716.000 |
| 4. JL Y Compañía S.A.: | Gs. 620.863.547 |

El primer oferente con precio más bajo ya posee 3 adjudicaciones (lote 4, 5 y 8) por los criterios de adjudicación establecidos en el P.B.C. ya no puede ser adjudicado en un cuarto lote. Por lo que se toma para su evaluación la segunda oferta, la presentada por el Ing. José Aníbal Rivas por Gs. 514.513.306.- Como se puede verificar el Oferente José Aníbal Rivas, es el 2do precio más bajo en los lotes 10 y 11, por lo que será evaluado para ambos lotes: Por lo que se analizará su capacidad financiera: **Capacidad Financiera:** CUMPLE, y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Comité Evaluador. **Experiencia requerida:** CUMPLE, y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Comité Evaluador. **-Se pudo verificar, que este oferente evaluado, cumple cabalmente con todos los criterios de evaluación establecidos en el P.B.C. por lo que se recomienda su adjudicación.** Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación del **oferente Nro. 9 (José Aníbal Rivas Martínez)**, con RUC N° 1814281-8, por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas, con correcciones aritméticas efectuadas en la columna de precios totales en la sumatoria total en ambos lotes, la adjudicación recomendada es por el **Lote N.º 10**, por la suma de. **Gs. 911.886.908** (novecientos once millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos ocho guaraníes) con todos los impuestos incluidos y el **Lote N.º 11**, por la suma de. **Gs. 514.513.306** (quinientos catorce millones quinientos trece mil trescientos seis guaraníes) con todos los impuestos incluidos. -----

A continuación, se evaluarán las ofertas presentadas en el **LOTE N° 12:**

- | | |
|--------------------------|-----------------|
| 1. Rosana Mayumi Kasuga: | Gs. 684.733.127 |
| 2. Dos Columnas S.A.: | Gs. 727.727.021 |
| 3. JL Y Compañía S.A.: | Gs. 813.342.734 |
| 4. Fernando Caballero: | Gs. 855.771.000 |

El primer oferente con precio más bajo ya posee 3 adjudicaciones (lote 4, 5 y 8) por los criterios de adjudicación establecidos en el P.B.C. ya no puede ser adjudicado en un cuarto lote. Por lo que se toma para su evaluación la segunda oferta, la presentada por LA Firma Dos Columnas S.A. Gs. 727.727.539.- Por lo que se analizará su **Capacidad financiera:** CUMPLE, y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Comité Evaluador. **Experiencia Requerida:** CUMPLE, y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Comité Evaluador. **Se pudo verificar, que este oferente evaluado, cumple cabalmente con todos los criterios de evaluación establecidos en el P.B.C. por lo que se recomienda su adjudicación.** Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación del oferente **Nro. 1 (Dos Columnas S.A.)**, con RUC N° 80112630-4, por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas, sin error aritmético, por el **Lote N.º 12**, por la suma de. **Gs. 727.727.021** (Setecientos veintisiete millones setecientos veintisiete mil quinientos veintiún guaraníes) con todos los impuestos incluidos. -

A continuación, se evaluarán las ofertas presentadas en el **LOTE N° 13:**

- | | |
|------------------------------------|-----------------|
| 1. FS Ingeniería y Servicios S.A.: | Gs. 99.507.634 |
| 2. Fernando Caballero Céspedes: | Gs. 104.717.000 |
| 3. Rosana Mayumi Kasuga.: | Gs. 104.744.975 |

Se toma para su valuación la primera oferta más baja, siendo esta la presentada por el **Oferente FS Ingeniería y Servicios S.A:** **Gs. 99.507.634.**- Al verificar el detalle del desglose de precios de los rubros ofertados, se pudo comprobar que ha omitido la presentación en este lote, por lo que por omisión de un documento que le fuera solicitado, este primer oferente queda descalificado. Por consecuencia se toma para su evaluación la segunda oferta, siendo esta la presentada por el **Oferente Fernando Caballero Céspedes, por Gs. 104.717.000.** Al verificar el desglose de precios de los rubros ofertados, se pudo verificar que existe concordancia con la oferta presentada y ha respetado la Resolución N°. 507 con respecto a los jornales establecidos. Por lo que se analizará su **Capacidad financiera:** CUMPLE, y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Comité Evaluador. **Experiencia Requerida:** CUMPLE, y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Comité Evaluador. **Se pudo verificar, que este oferente evaluado, cumple cabalmente con todos los criterios de evaluación establecidos en el P.B.C. por lo que se recomienda su adjudicación.** Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación del **oferente Nro. 8 (Fernando Caballero Céspedes)**, con RUC N° 6195410-1, por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas, sin errores aritméticos, del **Lote Nro 13** por la suma de. **Gs. 104.717.000** (Ciento cuatro millones setecientos diecisiete mil guaraníes) con todos los impuestos incluidos. -----

A continuación, se evaluarán las ofertas presentadas en el LOTE N° 14:

- | | |
|------------------------------------|-----------------|
| 1. Rosana Mayumi Kasuga Miranda: | Gs. 259.790.418 |
| 2. FS Ingeniería y Servicios S.A.: | Gs. 308.502.155 |
| 2. Fernando Caballero Céspedes: | Gs. 324.585.200 |

La primera oferta más baja no puede ser considerada, porque el oferente ya fue adjudicado en 3 lotes, y según los criterios establecidos en el P.B.C. solo pueden ser adjudicados tres lotes como máximo por cada oferente adjudicado. Se toma para su evaluación como la primera oferta más baja, siendo esta la presentada por la **Firma FS Ingeniería y Servicios S.A. Gs. 308.502.155.**-----

A continuación, se evaluarán las ofertas presentadas en el **LOTE N° 15:**

- | | |
|------------------------------------|---|
| 1. Emilio Bogado Vallejo: | Gs. 255.050.996 |
| 1. Rosana Mayumi Kasuga Miranda: | Gs. 278.281.821 |
| 2. FS Ingeniería y Servicios S.A.: | Gs.300.415.577 (corrección aritmética por redondeo) |
| 2. Fernando Caballero Céspedes: | Gs. 316.115.680 |

Al verificar el detalle del desglose de precios de los rubros ofertados, de la primera oferta más baja (Emilio Bogado Vallejo), se pudo comprobar que sus planillas se encuentran erróneamente completado, no se ha respetado los jornales mínimos establecidos en la Resolución MTESS N° 507/2024 por la cual se establecen los jornales mínimos en todo el territorio de la Republica. En la que se establece que el pago mínimo por día de jornal a un oficial de segunda (ayudante) es de Gs. 15.321, por lo que no se acepta el desglose presentado con respecto a este lote, quedando así descalificado en este lote. La segunda

oferta mas baja no puede ser considerada (Rosana Mayumi Kasuga Miranda) , porque el oferente ya fue adjudicado en 3 lotes, y según los criterios establecidos en el P.B.C. solo pueden ser adjudicados tres lotes como máximo por cada oferente adjudicado. Por lo que se toma para su evaluación la tercera oferta más baja, siendo esta la presentada por la **Firma FS Ingeniería y Servicios S.A. Gs. 300.415.577. Esta tercera oferta más baja será evaluada por los lotes Nros 14 y 15.** Se analizará su Capacidad Financiera: CUMPLE, y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Comité Evaluador. Experiencia Requerida: CUMPLE, y el mismo se detalla en el Dictamen N° 37/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Comité Evaluador. **Se pudo verificar, que este oferente evaluado, cumple cabalmente con todos los criterios de evaluación establecidos en el P.B.C. por lo que se recomienda su adjudicación.** Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación al **oferente Nro. 4 (FS Ingeniería y Servicios S.A.)**, con RUC N° 800077455-8, por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas, sin errores aritméticos en el lote Nro. 14, por la suma de **Gs. 308.502.155.** (treientos ocho millones quinientos dos mil ciento cincuenta y cinco guaraníes) con todos los impuestos incluidos, y el Lote Nro. 15 con errores aritméticos corregido, en el sumatorio total por redondeo, por la suma de **Gs. 300.415.577.** (treientos millones cuatrocientos quince mil quinientos setenta y siete guaraníes) con todos los impuestos incluidos.-----

LISTA DE ADJUDICADOS POR CADA LOTE:

Nro.	Oferente Adjudicado	Lote	Descripción	Monto adjudicado
1	Jesús Manuel Esquivel (Oferente Nro. 12)	1	Reparación de Techo y sanitarios-Colegio Nacional Epifanio Méndez Fleitas	330.000.000
2	Jesús Manuel Esquivel (Oferente Nro. 12)	7	Reparación de Aulas y Sanitarios- Formación Docente Inicial y en Servicio del CREE - Barrio Catedral.	135.888.850
2	FS Ingeniería S.A. (Oferente Nro. 4)	2	Reparación de dos sanitarios existentes - Escuela Básica N° 640 "San Isidro".	248.243.442
3	FS Ingeniería S.A. (Oferente Nro. 4)	14	Construcciones generales aulas nueva - CENTRO DE REC. PARA LA EDUCACIÓN PERMANENTE N° 12 (EMPJA).-	308.502.155
4	FS Ingeniería S.A. (Oferente Nro. 4)	15	Un aula nueva - Escuela Básica N° 7.580 Comunidad Indígena Maká.	300.415.577
5	Emilio Bogado Vallejo (Oferente Nro. 3)	6	Reparación de Sanitarios (4 BLOQUES) - Colegio Técnico Nacional y Centro de Entrenamiento Vocacional Arq. Raúl M. Benítez Perdomo. Barrio La Esperanza. -	538.368.980
6	Fernando Caballero Céspedes (Oferente Nro. 8)	9	Aula para jardín, sanitarios y depósito- Escuela Básica N° 7.311 LAS DELICIAS	244.808.185
7	Fernando Caballero Céspedes (Oferente Nro. 8)	13	Reparación de sanitarios. -Escuela Basica N° 7694 Maria Florencia	104.717.000
8	José Aníbal Rivas Martínez (Oferente Nro. 9)	3	Reparación de Techo de cuatro aulas y de los sanitarios existentes. - Colegio Nacional - Escuela Básica N° 4262 Reasentamiento de Extracensales de Yacyretá	547.000.000
9	José Aníbal Rivas Martínez (Oferente Nro. 9)	10	Reparación y construcción de aulas.Escuela Básica N° 3535 "Yacyretá" (Colegio) B° San Pedro.	911.886.908
10	José Aníbal Rivas Martínez (Oferente Nro. 9)	11	Construcción de dos aulas - Jardín y Preescolar - Escuela Básica N° 509 "Domingo Robledo"	514.513.149
11	Rosana Mayumi Kasuga Miranda (Oferente Nro. 7)	4	CONSTRUCCION DE 4 AULAS - PLANTA ALTA.- Colegio Nacional y Escuela Básica N° 1541 "Nva. Esperanza" B° Chaípe.-	568.247.800
12	Rosana Mayumi Kasuga Miranda (Oferente Nro. 7)	5	Construcción de aulas y sanitarios. Escuela Básica N° 344 "Gral. José Eduvigis Díaz" - Barrio Mboi Cae	557.698.922
13	Rosana Mayumi Kasuga Miranda (Oferente Nro. 7)	8	Construcción de cuatro aulas nuevas - Escuela Básica N° 2.432 Tte. 2do. Robustino Dávila	393.445.235
14	Dos Columnas S.A. (Oferente N° 1)	12	CONSTRUCCION DE 4 AULAS CON GALERIA - PLANTA ALTA.-ESCUELA BÁSICA N° 572 "JOHN F. KENNEDY" - B° Kennedy.-	727.727.021

MONTO TOTAL ADJUDICADO: 6.431.463.224

Que, por Resolución N° 6.449/2024, el Intendente Municipal, ha procedido a adjudicar el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 "PARA CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, -PLURIANUAL – I.D.N° 453.371,** conforme al Informe del Comité Evaluación N° 37/2024. Que, el Art. 216 de la Ley N° 3.966 "Orgánica Municipal" establece: "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y las Licitaciones por Concurso de Ofertas. Si no se expide en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática. Así mismo, el Artículo 55 de la Ley 7021/2022 **de SUMINISTRO y CONTRATACIONES PÚBLICAS** establece:.... La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación". Que, los miembros de estas Comisiones, luego de haber realizado el estudio del contenido de las documentaciones remitidas por la Intendencia Municipal, han podido constatar que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la **Ley 7021/2022 de SUMINISTRO y CONTRATACIONES PÚBLICAS,** y no existiendo objeciones durante el proceso de Licitación, como asimismo de la Adjudicación efectuada por la Intendencia, consideran que las mismas en general se ajustan a las disposiciones legales vigentes.----- **1) APROBAR** la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal por Resolución N° 6.449/2024 del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 "PARA CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, -PLURIANUAL – I.D.N° 453.371,** a favor de las siguientes empresas.- **LOTE N° 1** Reparación de dos sanitarios (P.B) y Techo de 9 aulas del **Colegio Nacional "Epifanio Méndez Fleitas"**, del barrio San Pedro; a favor de la empresa del Sr. **JESUS MANUEL ESQUIVEL,** por la suma de Gs. 330.000.000 (treientos treinta millones de guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **LOTE N° 2** Reparación de dos sanitarios de la **Escuela Básica N° 640 "San Isidro"**, del barrio San isidro, a favor de la Empresa **FS INGENIERÍA S.A,** por la suma de Gs. 248.243.442 (doscientos cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **LOTE N° 3** Reparaciones de tres sanitarios y techo de 4 aulas del pabellón, de la **Escuela Básica N° 4262 "Reasentamiento de Extracensales de Yacyretá"**, del barrio Ita Paso, a favor de la Empresa del Sr. José Aníbal

Rivas Martínez, por la suma de Gs. 547.000.000 (quinientos cuarenta y siete millones de guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **LOTE Nº 4** Construcción de 4 aulas (p.a) pabellón Este, del **Colegio Nacional y Escuela Básica Nº 1541 "Nva. Esperanza"** del Barrio: Chaípe, a favor de la Empresa de la Sra. **ROSANA MAYUMI KASUGA MIRANDA**, por la suma de Gs. 568.247.800 (quinientos sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **LOTE Nº 5** Construcción de 3 aulas, de la **Escuela Básica Nº 344 "José Eduvigis Díaz"**, del barrio Mboi Cae, a favor de la Empresa de la Sra. **ROSANA MAYUMI KASUGA MIRANDA**, por la suma de Gs. 557.698.922 (quinientos cincuenta y siete millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos veintidós guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **LOTE Nº 6** Reparaciones de sanitarios de 4 bloques, del **Colegio Nacional y Centro de Entrenamiento Vocacional "Arg. Raúl M. Benítez Perdomo"**, del barrio La Esperanza, a favor de la Empresa del Sr. **EMILIO BOGADO VALLEJO**, por la suma de Gs. 538.368.980 (quinientos treinta y ocho millones, trescientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **LOTE Nº 7** Reparación de Aulas y Sanitarios de **Formación Docente Inicial y en Servicio del CREE**, del barrio Catedral, a favor de la Empresa del Sr. **JESUS MANUEL ESQUIVEL**, por la suma de Gs. 135.888.850 (ciento treinta y cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **LOTE Nº 8** Construcción de 3 aulas, de la **Escuela Básica Nº 2.432 "Tte. Robustiano Dávila"**, del barrio Ca`aguay Rory, favor de la Empresa de la Sra. **ROSANA MAYUMI KASUGA MIRANDA**, por la suma de Gs. 393.445.235 (trescientos noventa y tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cinco guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **LOTE Nº 9** Construcción de un aula para jardín, sanitario y deposito, de la **Escuela Básica Nº 7381 "Las Delicias"**, del barrio: Santo Domingo, favor de la Empresa del Sr. **FERNANDO CABALLERO CÉSPEDES**, por la suma de Gs. 244.808.185 (doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos ocho mil ciento ochenta y cinco guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **LOTE Nº 10** Construcción de 2 aulas (p.a), del **Colegio Nacional Yacyretá Nº 3.535"**, del barrio San Pedro, favor de la Empresa del Sr. **JOSÉ ANIBAL RIVAS MARTÍNEZ**, por la suma de Gs. 911.886.908 (novecientos once millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos ocho guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **LOTE Nº 11** Construcción de dos aulas - Jardín y Preescolar, de la **Escuela Básica Nº 509 "Domingo Robledo"**, del barrio Santo Domingo, favor de la Empresa del Sr. **JOSÉ ANIBAL RIVAS MARTÍNEZ**, por la suma de Gs. 514.513.149 (quinientos catorce millones quinientos trece mil ciento cuarenta y nueve guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **LOTE Nº 12** Construcción de 4 aulas con galería - planta alta, de la Escuela **Básica Nº 572 "JOHN F. KENNEDY"**, del barrio Kennedy, favor de la Empresa **DOS COLUMNAS S.A**, por la suma de Gs. 727.727.021 (setecientos veinte siete millones setecientos veinte siete mil veintiún guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **LOTE Nº 13** Reparación de sanitarios, de la Escuela **Básica Nº 7694 "María Florencia"**, del barrio Arroyo Porá, a favor de la Empresa del Sr. **FERNANDO CABALLERO CÉSPEDES**, por la suma de Gs. 104.717.000 (ciento cuatro millones setecientos diecisiete mil guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **LOTE Nº 14** Construcciones de 4 aulas (P.A), en el Centro **de Rec. para la Educación Permanente Nº 12 (EMPJA)**, barrio Inmaculada, favor de la Empresa **F.S INGENIERÍA**, por la suma de Gs. 308.502.155 (trescientos ocho millones quinientos dos mil ciento cincuenta y cinco guaraníes), con todos los impuestos incluidos. **LOTE Nº 15** Un aula nueva, en la ESCUELA **BÁSICA Nº 7.580 "COMUNIDAD INDÍGENA MAKÁ"**, del barrio Ita Paso, favor de la Empresa **F.S INGENIERÍA**, por la suma de Gs. 300.415.577 (trescientos millones cuatrocientos quince mil quinientos setenta y siete guaraníes), con todos los impuestos incluidos. 2) **AUTORIZAR** al Intendente Municipal de la Ciudad de Encarnación, a suscribir los Contratos, con las Empresas Adjudicadas de la Licitación, con cargo a remitir a este Concejo una copia autenticada de los Contratos suscritos. -----

Puesto a consideración de los miembros del concejo el Dictamen de referencia, hace uso de la palabra el concejal **Abog. Fredy Ortega** expresa: Gracias al trabajo que hemos realizado dentro de la junta Municipal, prácticamente todas las adjudicaciones de estos llotés es por el valor referencial. Por lo tanto, se autoriza al Intendente Municipal de la Ciudad de Encarnación a suscribir los contratos con las empresas adjudicadas de la Licitación con cargo a rendir a este Concejo una copia autenticada de los contratos suscritos. Sancionar las resoluciones respectivas y remitir a la intendencia Municipal para los fines consiguientes. Finalizada la consideración del Concejal de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos, sancionándose la Resolución respectiva.- No habiendo otros temas que tratar, el presidente en ejercicio del Concejo levanta la Sesión del día de la fecha, siendo las trece horas con trece minutos.-----

DON JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General Junta Municipal

Abog. DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO
Presidente Junta Municipal